

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2024/06471 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para el fomento a la contratación de personas desempleadas del municipio, ejercicio 2024. Identificador BDNS: 759689.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759689> y en la página web del Ayuntamiento de Alfafar.

Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas municipales para el fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Alfafar, ejercicio 2024.

El código de identificación que se ha asignado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la convocatoria es el número 759689.

Primero. Personas Beneficiarias y Requisitos.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de las ayudas recogidas en la presente convocatoria, con carácter general, las empresas o las entidades con personalidad jurídica propia, las entidades sin ánimo de lucro, los/as autónomos/as o personas físicas que contraten a desempleados/as del municipio de Alfafar, durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que la sede central de la empresa se ubique en cualquier punto del Estado Español.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, y por tanto quedan excluidas con carácter general, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria, así como las personas solicitantes que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alfafar.

Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos.



Las sociedades anónimas.

Las empresas de trabajo temporal.

Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral.

Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Alfajar.

Las Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás disposiciones reglamentarias.

Las contrataciones en las que el empleador mantengan con la persona contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendientes o descendientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.

Las contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido, o las contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa bajo cualquier modalidad contractual temporal.

Las contrataciones de personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los tres meses previos a la contratación.

No podrán concederse la ayuda a personas que hayan sido beneficiarias de estas ayudas municipales de fomento de la contratación en los dos años anteriores a la convocatoria vigente por la que se opta la subvención.

Son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de las bases reguladoras.

Requisitos de las personas contratadas.

Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

Deberán estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritos en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación.

Deberán estar inscritas en el correspondiente Espai Labora con anterioridad a la formalización de la contratación.

Deberán estar empadronadas en el municipio de Alfajar durante un período mínimo de 12 meses previos a la contratación.



Deberán estar inscritos en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alfafar con anterioridad a su contratación.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas económicas destinadas a fomentar la contratación de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio de Alfafar, con la finalidad de favorecer así el empleo estable y de calidad, por parte de las empresas y comercios ubicados en la Comunidad Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las condiciones para la tramitación de las ayudas serán las establecidas en las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Tercero. Régimen Jurídico y bases reguladoras.

El marco legal que rige la presente convocatoria es el previsto en las siguientes normas:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar (publicada para su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 24, de 2 de febrero de 2018).

Las bases reguladoras de ayudas municipales para el fomento de la contratación de personas desempleadas aprobadas por Pleno el 29 de abril de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 97, de 24 de mayo de 2021.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alfafar.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.



Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se ajusta al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y a los criterios interpretativos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La interpretación de la presente convocatoria corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Crédito Presupuestario y Cuantía Máxima.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención y la cuantía máxima son los siguientes:

Aplicación Presupuestaria 5 241,00 470,00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 7.280,00 €, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

Las contrataciones por jornada completa podrán dar derecho a las siguientes cuantías:

Por contrataciones indefinidas iniciales, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de 1.500 euros.

Por conversión de contratos para la formación en alternancia en indefinidos, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de 1.000 euros.

Por contrataciones temporales por un periodo mínimo de seis meses, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de 700 euros.

Los contratos a tiempo parciales podrán ser objeto de subvención, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda, siempre que el contrato sea de, al menos, 20 horas semanales.



No será subvencionable la modalidad de contrato fijo-discontinuo.

Estas ayudas quedan limitadas a un máximo tres ayudas por cada beneficiario.

No se concederán más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por empresas o personas autónomas diferentes.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes y forma.

El plazo de presentación de solicitud de estas ayudas comienza el día 01 de junio de 2024 y finaliza el día 30 de junio 2024, ambos inclusive.

Se presentarán las solicitudes, según el modelo normalizado, a través del trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar habilitado al efecto.

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer la persona solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por convocatoria y persona beneficiaria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo renuncia expresa.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

Documentación acreditativa de la persona solicitante (NIF o N.I.E.).

Instancia normalizada de solicitud de subvención municipal fomento de empleo autónomo, en la que se hará constar:

Declaración responsable de no haber sido condenado mediante sentencia firme o sancionada mediante resolución firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Declaración responsable de no haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracciones grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o materia



de seguridad o salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado cantidades requeridas por este concepto.

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Declaración responsable de no tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Declaración responsable de no haber disfrutado de estas ayudas en los dos años anteriores a la convocatoria vigente por la que se opta la subvención.

Declaración responsable de no disfrutar en el ejercicio anterior al correspondiente al de la solicitud de cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el apartado 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el Ayuntamiento de Alfafar.

Declaración responsable de que no tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen minimis.

Declaración responsable de adhesión a las bases reguladoras, el conocimiento y la aceptación del cumplimiento de estas, así como de cada una de las convocatorias.

Modelo de cuenta justificativa (Anexo I).

Certificado censal actualizado, en el que conste el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

Impreso de solicitud de pago por transferencia. (Anexo II).

En su caso, impreso de representación (Anexo III).

Referido al trabajador/a contratado/a:

Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Extranjero.

Certificado de períodos de inscripción por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, LABORA.



Informe de la Vida Laboral actualizado.

Nóminas de la persona contratada con derecho a subvención y TC2 correspondientes al periodo que abarca la subvención. Teniendo en cuenta que para los contratos indefinidos corresponderá a los 7 primeros meses del período de contratación. En su caso, a fecha de presentación de solicitud, no se cumpla con algún plazo mensual, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo IV).

Justificantes de haber efectuado dichos pagos mediante transferencia bancaria. En su caso, a fecha de presentación de la solicitud, no se cumpla con algún plazo mensual, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo IV).

Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitidos por la Seguridad Social, correspondiente en situación desde el día de celebración del contrato hasta los 7 meses posteriores a la celebración del contrato para el caso de contrataciones indefinidas y 6 meses para contrataciones temporales. En su caso, a fecha de presentación de la solicitud, no se cumpla con el plazo, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo IV).

Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (registrado por el centro LABORA, o junto con el justificante de la comunicación telemática al LABORA de dicho contrato).

Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los seis meses anteriores al día de la contratación.

La entidad solicitante deberá indicar en la solicitud la modalidad de ayuda que solicita (contratación indefinida y/o contratación temporal).

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Sexto. Otros datos.

Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Cumplir con los requisitos regulados en las bases reguladoras.

Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación exigidos en esta convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud y como máximo hasta el límite de



consignación presupuestaria existente, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

Plazos y formas de justificación.

La justificación de la subvención quedará acreditada con la presentación de dicha justificación junto a la solicitud de la ayuda.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada a la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de los fondos que proceda en su caso.

La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

Se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por el importe que corresponda, con relación a la previa justificación de los gastos subvencionados, a las personas beneficiarias, en la cuenta determinada por el beneficiario en el proporcionado impreso oficial de solicitud.

Plazo para resolver y notificar la resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses desde la entrada de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfajar. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará a los efectos de notificación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, lo cual será considerada a los efectos de notificación para general conocimiento de los beneficiarios.

Alfajar, a 9 de mayo de 2024. —La primera teniente de alcalde, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

